



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

# Acuerdo Municipal

N° 074-2022-C/PPP

San Miguel de Piura, 14 de julio de 2022.

## VISTO:

El Pedido realizado por el Regidor Víctor Francisco Castro Balcázar, en la Sesión de Concejo Ordinaria N° 13 – 2022, de fecha 14 de julio de 2022, y,

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades son órganos de Gobierno Local, que tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece:

“(…)

### *Artículo II.- Autonomía*

*Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.*

(…)

### *Artículo 9°.- Atribuciones del Concejo Municipal – Corresponde al Concejo Municipal:*

(…)

*22. Fiscalizar la gestión pública de la municipalidad. Para tal efecto, la municipalidad le asigna los recursos que le permitan la capacidad logística y el apoyo profesional necesarios (inciso incorporado mediante Ley 31433).*

(…)

### *Artículo 10.- Atribuciones y obligaciones de los regidores*

*Corresponden a los regidores las siguientes atribuciones y obligaciones:*

(…)

*2. Formular pedidos y mociones de orden del día.*

*4. Desempeñar funciones de fiscalización de la gestión municipal.*

(…)

### *Artículo 20°.- Atribuciones del Alcalde*

*Son atribuciones del alcalde:*

*3.- Ejecutar los acuerdos del concejo municipal, bajo responsabilidad*

(…)

### *Artículo 41°.- Acuerdos*

*Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.*

(…)”;

Que, el Regidor Víctor Francisco Castro Balcázar, en la Sesión de Concejo Ordinaria N° 13 – 2022, de fecha 14 de julio de 2022, señaló que los regidores ven limitada su función fiscalizadora en tema de obras, pues no cuentan con una especialización en la materia, por lo que su labor de fiscalización se limita a realizar visitas inopinadas en campo limitándose a constatar la presencia del Ing. Residente y Supervisor, para verificar empíricamente el avance





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

# Acuerdo Municipal

Nº 074-2022-C/PPP

San Miguel de Piura, 14 de julio de 2022.

de la obra; es por ello que a efectos de poder realizar una correcta labor de fiscalización lo correcto sería contar con un especialista sea Ing. Civil o Arquitecto que permita maximizar el control interno en sus etapas de control previo, simultaneo y concurrente, coadyuvando en la labor del OCI y de la Contraloría General de la República, en base a lo establecido en la Ley 27785 - Ley del Sistema Nacional de Control; en ese sentido pone a consideración del pleno lo siguiente: *“Recomendar al Presidente del Pleno, para que en ejercicio de su función ejecutiva, proceda con la contratación de un especialista ya sea Ingeniero o Arquitecto a disposición de los Regidores para funciones de fiscalización de ejecución de obras y de esta manera poder cumplir con nuestras atribuciones y obligaciones”*;

Que, sometida a consideración de los señores regidores la propuesta del señor Regidor Municipal Víctor Francisco Castro Balcázar, luego de la deliberación correspondiente en la Sesión Ordinaria Nº 13 – 2022, de fecha 14 de julio de 2022, mereció su aprobación por **UNANIMIDAD**, por lo que en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972;

## SE ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECOMENDAR** al ejecutivo provincial, el cumplimiento de lo establecido en el Artículo 1º de la Ley 31433 – Ley que modifica los artículos 9, 10, 13, 20, 39 y 41 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, específicamente el artículo 9º respecto de las Atribuciones del Concejo municipal, inciso 22 que establece: *“Fiscalizar la gestión pública de la municipalidad. Para tal efecto, la municipalidad le asigna los recursos que le permitan la capacidad logística y el apoyo profesional necesarios”*, e inicie el trámite administrativo, que tenga como finalidad la contratación de un especialista en ejecución de obras, que coadyuve a la labor de fiscalización de los miembros del Pleno del Concejo Municipal.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- RECOMENDAR** se autorice la emisión de los informes técnicos y legales correspondientes que conlleven al cumplimiento de lo acordado en el Artículo Primero precedente, dando cumplimiento además a lo establecido en el numeral 4 segundo párrafo del Artículo 124º del Reglamento Interno del Concejo Municipal que establece: *“no podrá dispensarse del dictamen de la comisión de economía y administración, si el asunto a tratar afecta las rentas municipales”*

**ARTÍCULO TERCERO.- DAR CUENTA** del presente Acuerdo al Pleno del Concejo Municipal, al Despacho de Alcaldía, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Asesoría Jurídica y a la Gerencia de Administración para los fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PIURA  
ALCALDÍA  
  
Ing. Pierre Gabriel Gutierrez Medina  
ALCALDE (e)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL  
  
Abg. Alan Raúl Herrera Torres  
JEFE